

✓
1
una
ce

02

TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

" SUPERMERCADOS LA FAVORITA C. LTDA. "

EN LA DE COMPAÑIA ANONIMA

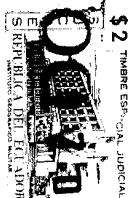
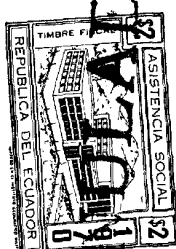
" SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A. "

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a seis de Noviembre de mil novecientos setenta; ante mí el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen; el señor Guillermo Wright Vallarino, casado, por sus propios derechos y en su calidad de Presidente de la Compañía " SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.LTDA. " y como apoderado de su hijo el señor Leslie Wright Durán Ballén, según lo acredita con los documentos que se adjuntan, el señor Tomás Wright Durán Ballén, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente de la Compañía " SUPERMERCADOS LA FAVORITA C. LTDA. ", según lo acredita con el documento que se adjunta; el señor Sidney Wright Durán Ballén, el señor Walter Wright Durán Ballén, el señor Ronald Wright Durán Ballén y el señor Bernardo Wright Durán Ballén, por sus propios. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, de ocupaciones particulares y casados, excepción hecha del señor Bernardo Wright que es soltero, a quienes conozco, de que doy fe. Los comparecientes antes nombrados, en las calidades que arriba quedan indicadas, por medio de la presente escritura y, en orden a dar estricto cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Socios de la Compañía " SUPERMERCADOS LA FAVORITA C. LTDA. " reali-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

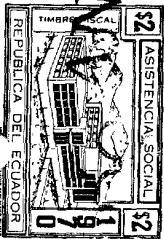


1   sada en esta ciudad el treinta de Octubre de mil novecientos  
2   setenta tienen a bien TRANSFORMAR la Compañía de Responsabi-  
3   lidad Limitada " SUPERMERCADOS LA FAVORITA C. LTDA. " en la  
4   Compañía Anónima " SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A.", la misma  
5   que se registrá por las leyes pertinentes y sus propios Estatu-  
6   tos.- Tanto el acuerdo de transformación al que se refiere -  
7   el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compa-  
8   ñías, como los Estatutos de la Compañía " SUPERMERCADOS LA  
9   FAVORITA C.A. ", se encuentran incluídos en el acta de la  
10   Junta General de socios de la Compañía " SUPERMERCADOS LA -  
11   FAVORITA C.A." de treinta de Octubre de mil novecientos se-  
12   tenta antes referida, razón por la cual, los concurrentes so-  
13   licitan a usted señor Notario, transcribir, en esta escritu-  
14   ra, el texto de dicha acta, para de esta manera perfeccionar  
15   en debida y legal forma la transformación a la que esta es-  
16   critura se refiere.- En cumplimiento de lo que dispone el ar-  
17   tículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías,  
18   se adjunta el balance final de la Compañía " SUPERMERCADOS -  
19   LA FAVORITA C. LTDA. " cerrado al cinco de Noviembre de mil  
20   novecientos setenta.- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EX-  
21   TRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " SUPERMERCADOS LA FA-  
22   VORITA C. LTDA. ".- En la ciudad de Quito, y en las oficinas  
23   del Supermercado La Favorita de la calle Amazonas de esta -  
24   ciudad, el día de hoy viernes treinta de Octubre de mil nove-  
25   cientos setenta a las seis de la tarde, se reunieron las si-  
26   guientes personas poseedoras de certificados de aportación -  
27   de la Compañía Supermercados La Favorita C. Ltda.; Guillermo  
28   Wright Vallarino poseedor de certificados de aportación por

03 2 dos 66



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 el valor de un millón de sucres, por sus propios derechos;  
2 y además, en su calidad de apoderado general de su hijo Les-  
3 lie Wright que es tenedor de cien mil sucres en certificados  
4 de aportación; Tomás Wright Durán Ballén poseedor de quinien-  
5 tos mil sucres en certificados de aportación; Sidney, Walter,  
6 Ronald y Bernardo Wright Durán Ballén, poseedores de certi-  
7 ficados de aportación por el valor de cien mil sucres cada  
8 uno de ellos.- En esta forma se encontraba presente la tota-  
9 lidad del capital social.- El Presidente Titular señor Gui-  
10 llermo Wright consultó a los presentes si desean reunirse en  
11 Junta General Extraordinaria de socios para tratar sobre la  
12 transformación de la Compañía Limitada Supermercados La fa-  
13 vorita a lo cual los concurrentes, por unanimidad, expresa-  
14 ron que sí aceptaban, ya que justamente se había reunido con  
15 este objeto que lo habían venido considerando y discutiendo  
16 de tiempo atrás.- En tal virtud el Presidente declaró insta-  
17 lada esta sesión de Junta General Extraordinaria, actuando  
18 en ella como Secretario el suscrito Gerente señor Tomás Wrig-  
19 ht.- En primer lugar, la Gerencia puso a consideración de la  
20 Junta el Balance de la Compañía cortado al veintinueve de -  
21 Octubre de mil novecientos setenta, balance que después de  
22 las explicaciones del caso fue aprobado por unanimidad.- So-  
23 bre este antecedente, el señor Tomás Wright propuso que la  
24 Compañía Supermercados La Favorita C. Ltda. se transforme -  
25 en una Compañía Anónima en la forma y términos señalados al  
26 respecto por la Ley de la materia y que propone, consecuen-  
27 temente, que el acuerdo de transformación se concrete en los  
28 siguientes términos; Uno).- que la Compañía de Responsabili-

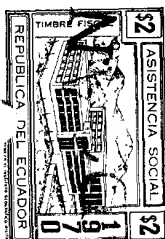
1      **dad Limitada supermercados La Favorita C. Ltda. se transfor-**  
2      **me en una Compañía Anónima denominada SUPERMERCADOS LA FAVO-**  
3      **RITA C.A., la misma que se registrá por las Leyes pertinentes**  
4      **y sus propios Estatutos que serán discutidos a continuación;**  
5      **Dos).- que esta transformación se haga de acuerdo a lo pre-**  
6      **visto en el artículo trescientos treinta y siete de la Ley**  
7      **de Compañías, es decir, adoptando una figura jurídica distin-**  
8      **ta, pero sin que por ello la Compañía pierda su personería -**  
9      **y que se mantenga el mismo capital de DOS MILLONES DE SUORES;**  
10      **Tres).- que los actuales socios de la Compañía de Responsabi-**  
11      **lidad Limitada han de tener en la nueva Compañía Anónima el**  
12      **mismo número de acciones representativas del capital social**  
13      **que las que tuvieron en certificados de aportación integran-**  
14      **tes del capital social de la Compañía Limitada y que, igual-**  
15      **mente, a prorrata de esas acciones, mantendrán los mismos -**  
16      **derechos en las reservas de capital que acusa tener en su -**  
17      **balance la Compañía de Responsabilidad Limitada; Cuatro).-**  
18      **que en consecuencia, el Gerente de la Compañía Anónima pro-**  
19      **cederá, en su oportunidad, a cambiar los certificados de a-**  
20      **portación de la Compañía Limitada con acciones de la Compa-**  
21      **ñía Anónima, por iguales valores nominales de los unos y las**  
22      **otras, operación tanto más simple cuanto que los certifica-**  
23      **dos de aportación y las acciones de la Compañía Anónima se-**  
24      **rán de un valor nominal de un mil suores cada una.- Por lo -**  
25      **mismo, los socios de la actual Compañía Limitada recibirán -**  
26      **acciones de la Compañía Anónima por los siguientes valores;**  
27      **Guillermo Wright Vallarino, un mi-**  
28      **llón de suores.-**

3/. 1'000.000,00

3  
Tres  
ca  
04



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 Leslie Wright, cien mil suores.- 3/. 100.000,00  
2 Sidney Wright, cien mil suores.- " . 100.000,00  
3 Walter Wright, cien mil suores.- " . 100.000,00  
4 Ronald Wright, cien mil suores.- " . 100.000,00  
5 Bernardo Wright, cien mil suores.- " . 100.000,00  
6 Y Tomas Wright, quinientos mil suores.- " . 500.000,00.-  
7 Cinco).- que el acta de esta sesión en la que consta el a-  
8 cuerdo de transformación sea elevada a escritura pública -  
9 para el perfeccionamiento de este acto, de acuerdo a Ley, -  
10 escritura que debe ser firmada por todos los socios de la  
11 Compañía y en la cual deben comparecer los señores Guiller-  
12 mo Wright Vallarino y Tomás Wright Durán Ballén, no solo por  
13 sus propios derechos, sino también como Presidente y Gerente  
14 de la Compañía Supermercados La Favorita C.Ltda.-El señor To-  
15 más Wright deberá, además en su oportunidad, solicitar la -  
16 aprobación y registro de la referida escritura pública.-Los  
17 concurrentes socios de la Compañía dejan constancia de que,  
18 por unanimidad, y sin ningún voto en contra, aprueban el tex-  
19 to del acuerdo de transformación propuesto por el señor To-  
20 más Wright.- A continuación la presidencia dispone que para  
21 coronar esta transformación es necesario que esta Junta dis-  
22 cuta y apruebe los Estatutos que regirán la vida de la Com-  
23 pañía Anónima, procediendo a someter a consideración de la  
24 Junta tales estatutos, que han sido proyectados por la Geren-  
25 cia.- Una vez leídos y discutidas las disposiciones estatu-  
26 tarias, la Junta, por unanimidad, aprobó el siguiente texto  
27 de estatutos de la Compañía Supermercados La Favorita C.A.  
28 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " SUPERMERCADOS LA FAVORITA

1 G.A. ".- C A P I T U L O   P R I M E R O ; - D E N O M I N A C I O N ,

2 DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- A R T I C U L O .   P R I M E -

3 R O ; - N O M B R E ; - La Compañía se denominará " SUPERMER-

4 GADOS LA FAVORITA C.A. " y por tanto girará con este nombre

5 y se registrará por las disposiciones de las Leyes Mercantiles,

6 especialmente de la Ley de Compañías, las disposiciones del

7 Código Civil, las normas de los presentes Estatutos y sus -

8 Reglamentos.- A R T I C U L O   S E G U N D O ; - D O M I -

9 G I L I O ; - El domicilio de la Compañía será la ciudad de

10 quite pero por resolución de la Junta General podrá estable-

11 cerse sucursales y Agencias en otros lugares de la Repúbli-

12 ca o del Exterior.- A R T I C U L O   T E R C E R O ; - D U -

13 R A C I O N ; - La duración de la Compañía será de cincuenta

14 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta -

15 escritura en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse -

16 en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General,

17 en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato -

18 social.- A R T I C U L O   C U A R T O ; - O B J E T O   Y

19 M E D I O S ; - La Compañía tiene como objeto principal la

20 organización, instalación y administración de almacenes, mer-

21 cados y supermercados en los que se podrán expender toda cla-

22 se de bienes y artículos nacionales y extranjeros.- Por tan-

23 to, son propias de la Compañía todas las actividades conexas

24 a las que arriba quedan indicadas, y que mediata o inmedia-

25 tamente se relacionen con ellas.- para el cumplimiento de sus

26 objetivos, la Compañía podrá ejercer toda clase de actos, -

27 contratos, actividades judiciales o extrajudiciales permiti-

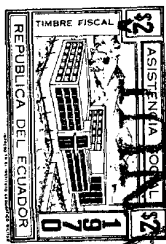
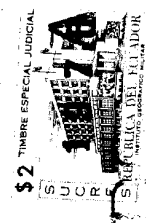
28 dos por las leyes.- C A P I T U L O   S E G U N D O ; - D E L

4  
matw  
ce

05



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



**CAPITAL SOCIAL:- ARTICULO QUINTO :- CAPIT**

**TAL :-** El capital social es el de DOS MILLONES DE SUORES

( S/. 2'000.000,00 ), dividido en dos mil acciones de un mil

suores cada una.- si la Compañía resolviera emitir, poste-

riormente, nuevas acciones tendrán preferencia a la suscrip-

ción de ellas los legítimos poseedores de las acciones sus-

critas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y -

a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores e-

jercitar su derecho al respecto dentro del plazo previsto -

por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser

ofrecidas al público.- Los títulos de acciones que se emitan

por aumentos futuros de capital, contendrán el número y se-

rie de orden.- La Junta General determinará en cada caso, el

valor de venta de las acciones y forma de pago que han de -

regir para los accionistas y para el público.- **ARTICU-**

**LO SEXTO :- NATURALEZA DE LAS ACCIO-**

**NES :-** Las acciones serán ordinarias y nominativas, pero -

éstas podrán convertirse en acciones al portador, de no exis-

tir prohibición de Ley, o éstas en aquéllas, a elección del

accionista y a petición de éste, quien deberá costear este .

cambio de acciones.- Para las acciones nominativas, la Compa-

ñía llevará un libro especial de transferencias en el que se

anotarán las que se verifiquen, cumpliéndose para ello con -

los requisitos señalados por la pertinente Ley.- **ARTICU**

**LO SEPTIMO :- SERIE Y NUMERACIÓN :-** Las dos mil

acciones de un mil suores cada una en que se halla dividido .

el capital social, y a las que se refiere el artículo quinto

de estos Estatutos, corresponderán a la serie "A" e irán nu-

de estos Estatutos, corresponderán a la serie "A" e irán nu-

meradas del cero cero uno al dos mil.- Se podrá emitir certificados de acciones múltiples que amparen más de una acción.-

**ARTICULO OCTAVO :- REFERENCIAS LEGALES :-**

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la Compañía y de terceros, la entrega de acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones, derecho que la acción confiere a su titular, aumentos de capital social, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de Estatutos etcétera, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y en los reglamentos que apruebe la Junta General, aclarándose que, para los casos de aumentos de capital, liquidación anticipada de la Compañía o cambios de objeto de la misma se requerirá que tales particulares sean aprobados por la Junta General con la votación, por lo menos, del setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO :-**

**ENAJENACION DE ACCIONES :-** Tanto las acciones nominativas como las al portador, serán libremente negociables de acuerdo a Ley.- **CAPITULO TERCERO**

**DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD :- ARTICULO DE**

**QUINCE :- ORGANOS :-** Para la gestión social, la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Vicepresidencia Ejecutiva y Gerencia General.- **CAPITULO CUARTO :-** DE

**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :- ARTICULO DE**  
**VEINTE Y UNO PRIMERO :- INTEGRACION :-** La Junta -

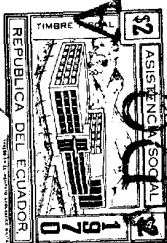


5  
uno  
ce



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a



1 General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Com  
2 paña, ella da expresión a la voluntad social y se integra -  
3 con los accionistas que, de acuerdo con estos estatutos, ten  
4 gan derecho a concurrir y votar en sus reuniones.- A R T I -  
5 CULO DECIMO SEGUNDO :- ORDINARIAS  
6 Y EXTRAORDINARIAS :- Las Juntas Generales se-  
7 rán Ordinarias y Extraordinarias.- Habrá Junta General Ord-  
8 naria dentro de los tres primeros meses de cada año y Juntas  
9 Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio  
10 o lo pidan el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General -  
11 o el Comisario o lo soliciten por escrito accionistas que -  
12 representen cuando menos, la cuarta parte del capital social  
13 suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que se soli-  
14 cita la reunión de Junta General.- En estos últimos casos -  
15 el Presidente o quien haga sus veces convocará a la Junta -  
16 General dentro del menor plazo posible en los casos previs-  
17 tos por la Ley.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias -  
18 como en las Extraordinarias, solo se podrá tratar de los a-  
19 suntos para los cuales hayan sido convocadas, y toda delibe-  
20 ración sobre un objeto no expresado en la convocatoria será  
21 nula.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :-  
22 P R E S I D E N T E Y S E C R E T A R I O :- Las Juntas  
23 Generales serán dirigidas por el Presidente o quien le subro-  
24 gue, y a su falta por la persona que designe la Junta como -  
25 Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el Gerente -  
26 General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales,  
27 si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-  
28 hoc.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :- A T R I -

FUNCIONES Y DEBERES ; - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUN-

TA GENERAL; - a).- Ejercer las facultades que la pertinente -

Ley señala como de su competencia privativa; b).- Acordar -

cambios substanciales en el giro de los negocios sociales; -

c).- Reformar este contrato social, previo el cumplimiento -

de los requisitos legales.- Las reformas estatutarias solo -

se podrán hacer con una votación de, por lo menos, el seten-

ta y cinco por ciento; d).- Nombrar Presidente, Vicepresiden-

te Ejecutivo, Vocales, Gerente General y Comisarios; e).- Re-

solver de acuerdo a ley, sobre aumentos o disminuciones del

capital; f).- Interpretar, en forma obligatoria para los so-

cios, los presentes Estatutos; g).- Dictar y reformar los re-

glamentos generales de la Compañía; h).- Señalar sueldos del

Gerente General, Miembros del Directorio y Comisarios, pudien-

do delegar esta facultad al Directorio; i).- Delegar en el -

Directorio alguna de sus facultades, siempre que esta dele-

gación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos; y

j).- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cum-

plir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina,

así como realizar todas las funciones que no estuvieren atri-

buidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas

a solucionar problemas de carácter social, económico, finan-

ciero y administrativo que se presentaren en la Compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO :- RESOLU-

CIONES :- Las resoluciones de la Junta General tomadas -

conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos

los socios presentes o ausentes y que estuvieren o no de a-

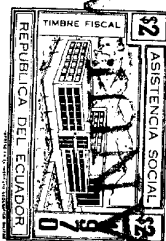
cuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO DECI-

6  
pep  
ea

07



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



**MO SEXTO :- REFERENCIAS LEGALES:-**

En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a Juntas, depósitos y registro de acciones etcétera, se estará a lo dispuesto en la pertinente Ley.- **A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :-**

**JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA:-** De acuerdo a lo previsto en el artículo

doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones suscritas, o sus representantes, y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también

unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida, y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos válidos en todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado -

**A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :-**

**ELECCION DE DIRECTORES.-** De acuerdo a Ley cada acción pa-

gada da derecho a un voto.- Esto no obstante y para efecto -

de la elección de Directores se procederá en la siguiente -

forma; cada acción da derecho a tantos votos cuantos direc-

tores deban elegirse, pudiendo cada votante acumular sus vo-

tos en favor de una sola persona o distribuirlos entre va-

rias.- Serán proclamados directores quienes tengan el mayor

número de votos en el orden de éstos.- Si dos o más personas

obtienen igual número de votos y no pueden formar todas par-

te del Directorio por no permitirlo el número de Directores

que deben elegirse de acuerdo con la resolución de la Junta

General, se decidirá por sorteo cual o cuales de ellos deben ser Directores.- Lo previsto en este Artículo no se aplicará desde luego, cuando los Directores sean elegidos por la unanimidad de los votos de las personas presentes en la reunión o representadas en ella.- De la lista de cinco personas designadas para Directores principales en la forma indicada en este artículo, la Junta procederá a designar al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo, votación para la cual se procederá tomando en cuenta que cada acción pagada tiene de-

recho a un voto, procediéndose en esta elección por simple mayoría.- ARTICULO DECIMO NOVENO :-

LIBRO DE ACTAS :- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo con la Ley, en un libro foliado que llevará el Gerente General, debiendo cada acta ir firmada por éste y el Presidente, o quien le subrogue.- CAPITULO QUINTO :- DEL

DIRECTORIO :- ARTICULO VIGESIMO :-

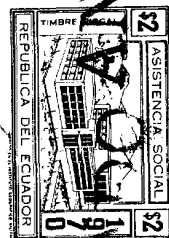
INTEGRACION :- El Directorio se compone de cinco directores a saber: Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, y tres Vocales.- La Junta General, cuando lo estime conveniente, podrá resolver el aumento del número de vocales hasta cinco, en cuyo caso el número total de directores quedará en siete.- El Gerente General podrá ser designado Vocal del Directorio.- Cuando el Gerente General sea Miembro del Directorio tendrá voz y voto en el Directorio y en tal caso, este organismo deberá designar un secretario ad-hoc para cada sesión.- Cuando el Gerente General no sea Miembro del Directo-

7  
piste  
ec

08



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



rio, deberá actuar como secretario de este organismo.- En -  
tal caso, el secretario-gerente tendrá voz informativa, pero  
no voto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIME-**  
**RO :- PERIODO Y REQUISITOS:-** Para ser miembro del Direc-  
torio no se requiere ser accionista de la Compañía.- Todos -  
los Miembros del Directorio serán elegidos por la Junta Ge-  
neral para un período de dos años pudiendo ser indefinida-  
mente reelegidos.- **ARTICULO VIGESIMO SE-**  
**GUNDO :- SESIONES :-** El Directorio sesionará or-  
dinariamente, por lo menos una vez cada tres meses y extraor-  
dinariamente, siempre que así lo solicite uno cualquiera de  
los Miembros del Directorio.- En ambos casos la convocatoria  
la hará el Presidente o quien le subrogue, por lo menos con  
cuarenta y ocho horas de anticipación.- **ARTICULO -**  
**VIGESIMO TERCERO :- QUORUM Y RESOLUCIONES.-**  
El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la -  
mitad de sus miembros.- Las resoluciones y decisiones del -  
Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, esto -  
es, más de la mitad de sus asistentes.- Caso de empate, el -  
Presidente, o quien lo reemplace tendrá voto dirimente.- **A R-**  
**TICULO VIGESIMO CUARTO :- ATRIBUCIO-**  
**NES Y DEBERES :-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTO-  
RIO, las siguientes; a).- Nombrar a los Gerentes Secciona-  
les, Auditor y Contador General y señalarles las remunera-  
ciones correspondientes; b).- A propuesta de la Gerencia Ge-  
neral, dictar el presupuesto anual para gastos generales y -  
pago de sueldos a empleados y trabajadores; c).- Presentar -  
a la Junta General, por medio del Presidente, un informe so-

1 bre la marcha de la Compañía; d).- Conocer los informes que  
2 presente el Contador o Auditor sobre el movimiento económi-  
3 co y financiero de la Compañía; e).- Dictar y reformar regla-  
4 mentos especiales para cada departamento o actividad; f).-  
5 Autorizar la enajenación y compra de inmuebles así como la -  
6 constitución de gravámenes sobre ellos; g).- Trazar las nor-  
7 mas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compa-  
8 ñía y elaborar proyectos para sus más importantes realizacio-  
9 nes; h).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutu-  
10 rias, así como las resoluciones de la Junta General.- A R-

11 T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :- LIBRO DE -

12 ACTAS :- Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio,  
13 así como una sintética relación de sus sesiones se hará cons-  
14 tar en un libro de actas que llevará el Secretario debiendo  
15 estas actas estar firmadas por éste y el Presidente, o quien

16 le subrogue.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X -  
17 T O :- V A C A N C I A :- Quedará vacante el cargo de Mien-

18 bro del Directorio; a).- Por renuncia aceptada por la Junta  
19 General, y en falta de ésta por el Directorio; b).- Por quie-  
20 bra o concurso de acreedores; c).- Por tener que administrar  
21 intereses contrarios a los de la Compañía o por tener pleito  
22 pendiente con ella; d).- Por muerte; y e).- Por enfermedad -

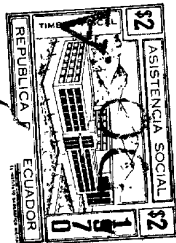
23 que le inhabilite para ejercer su cargo.- A R T I C U L O -  
24 V I G E S I M O S E P T I M O :- FALTA DE MIEMBROS DEL DI-  
25 RECTORIO :- Cuando por cualquier causa se presentare imposi-

26 bilidad física para obtener quórum para sesiones de Directo-  
27 rio, cualquiera de los Miembros del Directorio está obligado  
28 a solicitar una convocatoria urgente de Junta General, a e-

8  
Ocho  
09



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a



1 fecho de que ésta, haciendo las designaciones del caso, nor-  
2 malice esta situación.- **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **OCTAVO :- PRESIDENCIA :-** El Presidente titu-  
4 lar presidirá las sesiones de Directorio.- En su falta, lo -  
5 hará el Vicepresidente Ejecutivo, o quien haga sus veces .-  
6 **CAPITULO SEXTO :- DEL PRESIDENTE :-** **ARTICULO VIGESIMO NOVENO :-**  
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES :- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRE-**  
8 **SIDENTE :-** a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones -  
9 de Junta General y de Directorio; b).- Suscribir las actas -  
10 de las sesiones de Junta General y de Directorio; c).- Super-  
11 vigilar la marcha de la Compañía; d).- Suscribir, juntamente  
12 con el Gerente, los títulos de acciones provisionales o defi-  
13 nitivos y las escrituras de modificación de los Estatutos so-  
14 ciales; e).- Suscribir los nombramientos de Vicepresidente -  
15 Ejecutivo, Gerente General, Vocales, Comisarios, etcétera; y  
16 f).- Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas -  
17 en estos Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO :-**  
18 **REQUISITOS Y PERIODO :-** El Presidente será elegido para el  
19 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-  
20 Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Com-  
21 pañía.- **CAPITULO SEPTIMO :- DEL VICEPRESI-**  
22 **DENTE EJECUTIVO :-** **ARTICULO TRIGESIMO -**  
23 **PRIMERO :-** **REQUISITOS Y PERIODO :-** El Vicepresiden-  
24 te Ejecutivo será elegido por la Junta General para el perío-  
25 do de dos años y representará, legalmente a la Compañía, pu-  
26 diendo ser indefinidamente reelegido.- Para ser Vicepresiden-  
27 te Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía.-  
28

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO ; - ATRI-

BUCIONES Y DERECHOS ; - El Vicepresidente Ejecutivo subro-  
gará al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. - Quan-  
do subrogue al Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo tendrá  
todas las atribuciones y deberes que la Ley y estos Estatu-  
tos otorgan al Presidente. - Quando falte el Vicepresidente -  
Ejecutivo, el Directorio designará a quien debe reemplazarlo  
en forma provisional. - CAPITULO OCTAVO ; - DEL

GERENTE GENERAL ; - ARTICULO TRIGESIMO -

TERCERO ; - REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PERIODO. -

El Gerente General elegido por la Junta General para el pe-  
ríodo de dos años será el representante legal y personero de  
la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. - Para ser  
Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. -

El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o acti-  
vidad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con  
las actividades de la Compañía. - Tanto el Vicepresidente Eje-  
cutivo ( Artículo treinta ) como el Gerente General ejercerán  
la representación legal de la Compañía conjunta o separadamen-  
te. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO ; -

ATRIBUCIONES GENERALES ; - En cuanto a los derechos, obli-  
gaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente Gene-  
ral se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones  
de la Ley de la materia en todo lo que ellas fueren aplica-  
bles, así como a lo previsto en este contrato social. - A R -

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO ; - ATRIBUCIO-

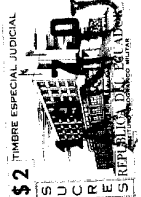
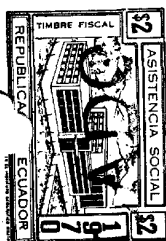
NES ESPECIALES ; - Además de lo ya dicho, son atribuciones y  
deberes del Gerente General; a). - Administrar las empresas,



muere  
el



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutan-  
do a nombre de ella toda clase de actos y contratos; b).- Pre-  
sentar a consideración del Directorio el proyecto de presu-  
puesto anual para gastos generales y pago de sueldos; c).-  
Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsa-  
bilidad; efectuar toda clase de actos, contratos y operacio-  
nes con los Bancos o con otras personas; suscribir pagarés,  
letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones; fir-  
mar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el  
negocio; celebrar contratos de trabajo, etcétera; d).- Pre-  
via autorización del Directorio, nombrar mandatarios genera-  
les y especiales de la Compañía; llevar a cabo todos los ac-  
tos jurídicos que a ella concierne; dirigir las labores del  
personal; delegar en caso necesario, alguna o algunas de sus  
responsabilidades en otros funcionarios o empleados de la -  
Compañía siempre que estas funciones no sean indelegables;  
e).- Ejercer la procuración judicial, de acuerdo a Ley, sin  
limitación alguna; f).- Cumplir con las resoluciones de la -  
Junta General; g).- Cuidar que se lleve bien la contabilidad,  
archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la bue-  
na marcha de todas sus dependencias; h).- Presentar un infor-  
me anual a la Junta General Ordinaria, juntamente con el ba-  
lance y los proyectos de reparto de utilidades; i).- Recibir  
sumas de dinero en contratos de cuentas en participación; -  
j).- Designar, de acuerdo con el correspondiente Gerente Sec-  
cional los empleados que fueren necesarios.- A R T I C U L O  
T R I G E S I M O S E X T O :- REEMPLAZO DE GERENTE.-  
Si temporalmente faltare el Gerente General, el Directorio -

procederá a nombrar su reemplazo temporal escogiendo entre los Gerentes Seccionales y el Vicepresidente Ejecutivo si éste no estuviere reemplazando al Presidente.- El Gerente provisional así elegido ejercerá las funciones del Gerente titular mientras dure su ausencia.- Si se produjere falta definitiva del Gerente General, el Directorio procederá a nombrar su reemplazo de manera provisional, escogiéndolo así mismo entre los anteriormente mencionados y dispondrá que dentro del menor plazo posible se convoque a Junta General de Accionistas, la que deberá llenar la vacante en la forma prevista en estos Estatutos.- En todo caso, el subrogante del Gerente General, cuando esté ejerciendo las funciones de tal, tendrá todas las obligaciones y derechos que la Ley y estos Estatutos señalan para el Gerente General.- C A P I T U L O  
N O V E N O :- DE LOS GERENTES SECCIONALES:- A R T I C U L O  
T R I G E S I M O S E P T I M O :- Los Gerentes Seccionales a los que se refiere la letra a) del artículo vigésimo cuarto tendrán a su cargo la plena organización y desenvolvimiento de los negocios de la Compañía circunscritos a los que han de realizarse en cada uno de los distintos locales en que la Compañía diversifique su actividad.- En cada uno de estos locales existirá por tanto, un Gerente Seccional.- Para ser Gerente Seccional no se necesita ser accionista de la Compañía.- C A P I T U L O D E C I M O :- DE LOS  
COMISARIOS:- A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O :- NUMERO, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES :- La Junta General nombrará uno o más Comisarios principales y uno o más suplentes.- Al Comisario o Comisarios en funciones les

11  
10  
Liz  
cc



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 corresponde el examen detenido de la contabilidad y de sus jus-  
2 tificaciones, así como el estudio del estado económico y finan-  
3 ciero de la Compañía, para lo cual ejercitará las atribuciones  
4 señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionis-  
5 tas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual,  
6 deberá pronunciarse la Junta General.- Para ser Comisario no -  
7 se requiere ser accionista de la Compañía.- El Comisario o Co-  
8 misarios serán elegidos para el período de un año, pudiendo ser  
9 indefinidamente reelegidos.- Los Comisarios tendrán todos los -  
10 derechos y obligaciones determinados en la pertinente Ley.- El  
11 cargo de Comisario deberá recaer en persona natural o jurídica,  
12 y suficientemente capacitada, calificada y con amplia experien-  
13 cia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.- CA -  
14 TITULO DECIMO PRIMERO :- BALANCE Y  
15 REPARTO DE UTILIDADES :- ARTICULO TRI-  
16 GESIMO NOVENO :- BALANCES :- Los balances  
17 se practicarán al fincer el ejercicio económico el treinta y  
18 uno de Diciembre de cada año y los presentará el Gerente a -  
19 consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas.-  
20 El balance contendrá no solo la manifestación numérica de -  
21 la situación patrimonial de la Compañía, sino también las ex-  
22 plicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la  
23 contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada conforme a  
24 lo dispuesto en la pertinente Ley, y normas dictadas por el -  
25 Comisario o Auditores Calificados.- ARTICULO CUA-  
26 DRAGESIMO :- REPARTO DE UTILIDADES :- A propuesta -  
27 del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada,  
28 la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución

de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento de ellos para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.-La Junta General para resolver sobre reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que, al respecto, dispone la pertinente Ley y estos Estatutos.-ARTICULO

CUADRAGESIMO PRIMERO :- REPARTO OBLIGATORIO DE UTILIDADES :- La Junta General de Accionistas es-

tará obligada a disponer que se reparta a los accionistas, por lo menos, la mitad de las utilidades netas producidas por las operaciones de la Compañía, salvo que decidiera lo contrario la misma Junta General con una votación mayoritaria que represente, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del capital social.-CAPITULO DECIMO SE-

GUNDO :-DISPOSICIONES GENERALES :-

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO :-

LIQUIDACION :- En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por el Directorio, salvo que

la Junta General resolviera expresamente, y con posterioridad, otra cosa.- Tanto la liquidación de la Compañía que se

haga al vencimiento del plazo previsto en sus Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación

de ese plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley

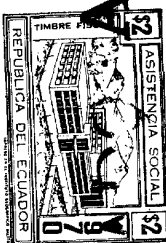
de la materia y estos Estatutos.-ARTICULO

CUADRAGESIMO TERCERO :- Se encarga y faculta

11  
buce  
ca



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



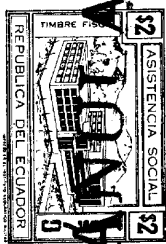
1 al señor Tomás Wright para que proceda a convocar a los ac-  
2 cionistas a la primera Junta General Extraordinaria de la -  
3 nueva Compañía Anónima para elegir el Directorio y funciona-  
4 rios de ella, una vez que la presente escritura pública haya  
5 sido aprobada e inscrita.- DISPOSICION TRANS-  
6 SITORIA.- La Junta General Extraordinaria de Accionis-  
7 tas que se reunirá de acuerdo a lo previsto en el Artículo -  
8 cuadragésimo tercero de los Estatutos para hacer los nombra-  
9 mientos que son de su competencia, por ésta sola vez, desig-  
0 nará también al Gerente del Supermercado situado en la Ave-  
1 nida Amazonas de esta ciudad, y al Gerente del Supermercado  
2 que funcionará en el Centro Comercial Iñaquito.- Concluida -  
3 y resuelta la transformación de la Compañía, la Presidencia  
4 dió un receso para la redacción de esta Acta.- Reinstalada -  
5 la sesión se dió lectura de la presente acta, la misma que -  
6 fué aprobada sin modificación y por unanimidad, procediendo  
7 a clausurarse la sesión a las nueve y media de la noche.- -  
8 El Presidente.- Firmado).- Guillermo Wright V.- El Gerente.-  
9 Firmado).- Tomás Wright Durán Ballén.- Usted, señor Notario,  
10 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado).-  
11 Doctor Julio G. Vela S., Abogado.- Hasta aquí la minuta que  
12 los otorgantes la ratifican en todas sus partes y queda ele-  
13 vada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída -  
14 que ha sido íntegramente por mí el Notario a los comparecien-  
15 tes que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman  
16 conmigo, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Guillermo Wright  
17 V.- Firmado).- Tomas Wright D.- Firmado).- Sidney Wright.-  
18 Firmado).- W. Wright D.- Firmado).- Ronald Wright.- Firma-

do).- B. Wright D.- Firmado).- El Notario, doctor J. Vicente  
Troya J.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-  
PODER GENERAL;- COPIA;- CONSULADO GENE-  
RAL DEL ECUADOR, EN PARIS.- " NUMERO CUARENTA.- PODER GENE-  
RAL.- En la ciudad de París, Capital de la República de Fran-  
cia, el día sábado veinte de Junio de mil novecientos seten-  
ta, a las once de la mañana, en el Consulado General del E-  
cuador en París, situado en el número treinta y cuatro (34)  
de la Avenida de Messine, Paris Octavo, ante mí, Neptalí Zú-  
ñiga, y los testigos que suscriben, comparece el señor Les-  
lie Wright Durán Ballón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
de edad, de profesión Concertista, portador del Pasaporte -  
Número 75500/1381, de estado civil casado, residente en la  
calle Blance número cuarenta y tres, Paris Noveno, y espon-  
táneamente solicita en uso de sus legítimos derechos, que se  
extienda en el correspondiente Registro de escrituras públi-  
cas que se lleva en este Consulado General, una que dice a-  
sí:- El señor Leslie Wright Durán Ballón expresa que tiene -  
a bien otorgar Poder general, generalísimo, amplio, suficien-  
te y cuál en derecho se requiere a favor de su padre el señor  
GUILLERMO WRIGHT VALLARINO para que lleve su personería y le  
represente en toda clase de actos judiciales y extrajudicia-  
les, y en toda clase de contratos, sin excepción de ninguna  
clase.- En consecuencia, el mandatario podrá comprar toda -  
clase de bienes y papeles fiduciarios para el mandante, ven-  
der, gravar y, en general, administrar en la más amplia ex-  
presión del término, todos los bienes del mandante.- El man-  
datario podrá concurrir, en representación del mandante, a

12  
close  
cc



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



las sesiones de Juntas Generales o de Directorio de las Compañías, en que el mandante tiene acciones, aportaciones o intereses, pudiendo y debiendo votar en las sesiones de dichos Organismos sobre todos los asuntos que en ellas se traten, inclusive, transformación de esas Compañías en otras de distinta naturaleza jurídica, fusión con otras Compañías, aumento o disminuciones de Capital, destino de utilidades, elección de dignatarios, liquidación, etcétera.- En suma, el mandatario podrá tomar toda clase de decisiones y resoluciones sin limitación alguna frente al manejo y administración de los intereses que el mandante tiene en varias Compañías Mercantiles.- El mandatario queda facultado para sustituir este poder parcial o totalmente".- Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales, y leída que fué por mí, el Cónsul General, esta escritura al señor compareciente, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, señor doctor César Valdivieso Chiriboga y doctor A. Darío Lara, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad como funcionarios del Servicio Exterior de la República, idóneos y conocidos por mí, ratificaron en todas sus partes el contenido de la presente escritura.- Para constancia, firmamos, en unidad de acto, el compareciente, los testigos mencionados, y el suscrito Cónsul General del Ecuador en París, que da fe.- Firmado).- Leslie Wright.- Firmado).- C. Valdivieso Ch.- Firmado).- A. Darío Lara.- Firmado).- W. E. Zúñiga G.- CERTIFICADO, en debida y legal forma, que la anterior es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el -

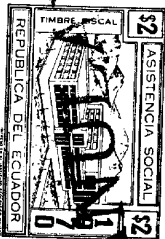
Libro " REGISTRO DE ESCRITURAS ", que consta desde el folio  
número uno hasta el doscientos, en los folios noventa y cin-  
co, noventa y seis y noventa y siete, y que se lleva legal-  
mente en este Consulado General.- Paris, veinte de Junio de  
mil novecientos setenta.- Firmado).- N. E. Zúñiga.- DOCTOR  
NEPTALI ZUNIGA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS.- (Aquí  
hay un sello que dice: Consulado General del Ecuador en Pa-  
ris).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Ex-  
teriores.- Legalización número cinco mil quinientos cinco.-  
Quito, Octubre trece de mil novecientos setenta.- CERTIFICO:-  
que la firma precedente del doctor Neptalí Zúñiga, Cónsul -  
General del Ecuador en Paris, es auténtica.- Firmado).- Luis  
E. Lemos, Jefe de la sección de Pasaportes y Legalizaciones.-  
(Aquí hay un sello que dice: República del Ecuador.- Minis-  
terio de Relaciones Exteriores ).- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE  
Y GERENTE DE SUPERMERCADOS LA FAVORITA C. LTDA. ".- C O -  
P I A :- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE :- Quito, veintiocho de  
Febrero de mil novecientos setenta.- Señor Guillermo Wright  
V.- Ciudad.- Muy señor nuestro; Nos es grato participar a -  
usted, que la Junta General de Socios de Supermercados La -  
Favorita C. Ltda., en sesión de ayer, y en reconocimiento de  
sus múltiples mercedimientos, tuvo el acierto de reelegir a -  
usted, Presidente de la Compañía.- Muy atentamente.- Firmado).-  
Tomas Wright D.B., Gerente.- En Quito, el día de hoy, sábado  
veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta, ante el -  
suscrito Gerente de Supermercados La Favorita C. Ltda., com-  
parece el señor Guillermo Wright V. y expresa que tiene a  
bien posesionarse del cargo de Presidente de la nombrada Com-



14 p3  
Tree  
ce



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 pañía, ofreciendo ejercer dicho cargo en conformidad con la  
2 Ley y los Estatutos de ella.- Para constancia firma la pre-  
3 sente acta de posesión, juntamente con el suscrito Gerente -  
4 que certifica.- Firmado).- Guillermo Wright V.- Firmado).-  
5 Tomas Wright D.B., Gerente.- R A Z O N D E I N S C R I P -  
6 C I O N ; - Con esta fecha queda inscrito el presente documen-  
7 te, bajo el número mil cuatrocientos once del Registro Mer-  
8 cantil, Tomo ciento uno.- Quito, a cinco de Noviembre de mil  
9 novecientos setenta.- El Registrador.- Firmado).- Doctor Ben-  
10 jamín Cevallos.- ( Aquí hay un sello que dice: Registro de  
11 la Propiedad del Cantón Quito.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE ; -  
12 Quito, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta.- -  
13 Señor Tomás O. Wright D.B., Presente.- Muy señor nuestro;-  
14 Nos es grato participar a usted que la Junta General de So-  
15 cios de supermercados La Favorita C. Ltda., en sesión de a-  
16 yer, y en reconocimiento de sus múltiples merecimientos, tu-  
17 vo el acierto de reelegir a usted Gerente de la Compañía.-  
18 Muy atentamente.- Firmado).- Guillermo Wright V., Presiden-  
19 te.- En Quito, el día de hoy sábado veintiocho de Febrero de  
20 mil novecientos setenta, ante el suscrito Presidente de Su-  
21 permercados La Favorita C. Ltda., comparece el señor Tomás  
22 wright D.B. y expresa que tiene a bien posesionarse del car-  
23 go de Gerente de la nombrada Compañía, ofreciendo ejercer -  
24 dicho cargo en conformidad con la Ley y los Estatutos de e-  
25 lla.- Para constancia firma la presente Acta de posesión,  
26 juntamente con el suscrito Presidente que certifica.- Firma-  
27 do).- Tomas Wright D.B.- Firmado).- Guillermo Wright V., Pre-  
28 sidente.- R A Z O N D E I N S C R I P C I O N ; - Con es-

ta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número mil cuatrocientos doce del Registro Mercantil, Tomo ciento uno.- Quito, a cinco de Noviembre de mil novecientos setenta.-

Al Registrador.- Firmado).- Dr. Benjamín Cevallos.- (Aquí hay un sello que dice: Registro de la Propiedad del Cantón - Quito).- C O P I A :- " SUPERMERCADOS " LA FAVORITA ", LTDA.-

BALANCE DE SITUACION DE SUPERMERCADOS " LA FAVORITA ",

CIA. LTDA.

DESDE ENERO 1.970 a NOVIEMBRE 5 de 1.970.-

**ACTIVO:-**

**DISPONIBLE:** Caja.- s/. 80.000,00

Bancos.- " 1.139.023,68

**EXIGIBLE.-** Deudores varios s/2.609.186,28

Menos: Reservas

Otas. Incobrables " - 86.964,40 " 2.522.221,88

Obligaciones por

cobrar.- " 286.114,27

Padres Carmelitas

primer Contrato.- " 536.974,00

Padres Carmelitas

segundo contrato.- " 685.600,00

**REALIZABLE.** Stock de Mercaderías.- 12.232.246,40

**FIJO.-** Bienes Inmuebles.- 6.385.595,40

Construcción Cuar-

to Frío.- 39.789,05

Muebles-Enseres y E-

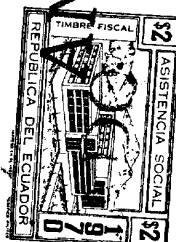
quipos " 2.636.858,15

Menos: Reserva Depreciación " - 886.682,70 1.750.175,45

14  
catone  
ec



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

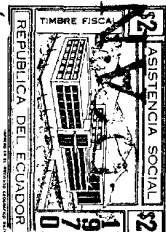


|    |                   |                             |     |                      |
|----|-------------------|-----------------------------|-----|----------------------|
| 1  | <b>DIFERIDO</b>   | Intereses por pagar         |     |                      |
| 2  |                   | Préstamo Hipotecario.-      | 8/. | 268.831,89           |
| 3  |                   | Intereses Diferidos-        |     |                      |
| 4  |                   | Préstamo corto plazo.-      | "   | 369.105,27           |
| 5  |                   | Gastos Diferidos.-          | "   | 93.640,00            |
| 6  | <b>TRANSITO-</b>  |                             |     |                      |
| 7  | <b>RIC:-</b>      | Importaciones por Li-       |     |                      |
| 8  |                   | quidar.-                    | "   | 2.019.230,00         |
| 9  |                   | Adecuaciones Local Ina-     |     |                      |
| 10 |                   | quito.-                     | "   | 636.332,10           |
| 11 | <b>VARIOS:</b>    | Acciones y Títulos.-        | "   | 10.000,00            |
| 12 |                   | Impuestos pagados por       |     |                      |
| 13 |                   | liquidarse.-                | E   | 345.135,80           |
| 14 |                   | <u>SUMA DEL ACTIVO:-</u>    | 8/. | <u>29.400.015,19</u> |
| 15 | <b>PASIVO:-</b>   |                             |     |                      |
| 16 | <b>EXIGIBLE.-</b> | Obligac. por Pagar Ban-     |     |                      |
| 17 |                   | carias-Hipotec.             | "   | 1.026.969,27         |
| 18 |                   | Obligac. por Pagar Ban-     |     |                      |
| 19 |                   | carias-Corto Plazo.-        | "   | 4.1615.600,00        |
| 20 |                   | Otras Obligac. por Pa-      |     |                      |
| 21 |                   | gar- corto plazo.-          | E   | 944.944,36           |
| 22 |                   | Cuentas por Pagar-Pro-      |     |                      |
| 23 |                   | veedores.-                  | "   | 4.665.989,15         |
| 24 |                   | Retenciones sueldos.-       | "   | 14.791,64            |
| 25 |                   | 4% Impuesto Ventas.-        | "   | 62.875,59            |
| 26 |                   | Provisión para Beneficios   |     |                      |
| 27 |                   | Sociales.-                  | "   | 592.222,84           |
| 28 | <b>CAPITAL.-</b>  | Aportaciones para incremen- |     |                      |

|    |                                                                     |                   |
|----|---------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1  | to Capital.-                                                        | S/. 6'153.715,20  |
| 2  | Capital Social por Aporta-                                          |                   |
| 3  | ciones.-                                                            | " . 2'000.000,00  |
| 4  | RESERVAS: Reserva de Capital-anterio-                               |                   |
| 5  | res.-                                                               | " . 7'790.077,36  |
| 6  | Reservas de Capital de ene-                                         |                   |
| 7  | ro a Noviembre 5/1970.-                                             | " 1'532.826,78    |
| 8  | SUMA DEL PASIVO:-                                                   | S/. 29'400.015,19 |
| 9  | Firmado).- Guillermo Wright V., Presidente.- Firmado).- To-         |                   |
| 10 | mas O. Wright, Gerente.- Firmado).- Jorge A. Jara M. Audi-          |                   |
| 11 | tor.- <u>COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ACCIONES</u> :- CO- |                   |
| 12 | PIA:- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recau-        |                   |
| 13 | daciones de Pichincha.- Comprobante de pago número 1-R, SETE        |                   |
| 14 | CIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (761.866)       |                   |
| 15 | Fecha.- Noviembre seis de mil novecientos setenta.- N O M -         |                   |
| 16 | B R E :- " SUPERMERCADOS LA FAVORITA ".- Por concepto de :          |                   |
| 17 | Por la emisión de las acciones de 1.000,00 c/u. dos mil ac-         |                   |
| 18 | ciones y por la emisión de cuarenta títulos de acciones de          |                   |
| 19 | 50.000,00 c/u.- Código.- 10-11-30.- Año Mil novecientos se-         |                   |
| 20 | tenta.- Rubro: Timbres Fiscales.-                                   | S/. 8.000,00      |
| 21 | Código 10-11-33.- Timbres Asis-                                     |                   |
| 22 | tencia Social.-                                                     | " 80,00           |
| 23 |                                                                     | S/. 8.080,00      |
| 24 | S O N :- OCHO MIL OCHENTA SUORES.- T O T A L :- Ocho mil o-         |                   |
| 25 | chenta suores.- Firmado).- El Liquidador.- Firma ilegible,-         |                   |
| 26 | Firmado).- El Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Gabriel -         |                   |
| 27 | Haro Haro.-                                                         |                   |
| 28 |                                                                     |                   |



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



torgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA copia  
en quito, a seis de Noviembre de mil novecientos setenta.-

El Notario,

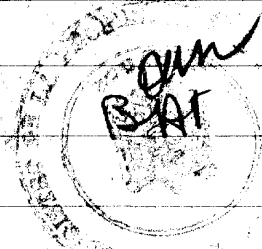
Dr. J. Vicente Troya J.-

DR. J. VICENTE TROYA J.  
NOTARIA 2a.  
QUITO-ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito la presente escritura y  
la Resolución No 2171 del Señor Superintendente de Compa-  
ñías, bajo el No 1503 del Registro Mercantil, Tomo 101-  
se hizo un extracto de los mismos para conservarlo por sus  
meses de acuerdo con la ley. - Se tomó nota al margen de los  
inscripciones de 1957 y 1965. - Queda ordenada una co-  
pia de este instrumento

Quito, a 25 de Noviembre de 1970

El Registrador  
Eugenio C. Curi



R A Z O N : -

Tomé nota al margen de la matriz de la presente es-  
critura, lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías  
en su Artículo segundo de la Resolución No. 2171 de fecha 24  
de Noviembre del presente año, por la cuál se aprueba en todas  
sus partes la mentada escritura.-

Qui---

to, Noviembre veintiseis de mil novecientos setenta.-

El Notario,

~~Dr. J. Vicente Troya J.~~

DR. J. VICENTE TROYA J.

NOTARIA 4<sup>a</sup>.

QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé nota de la escritura precedente, de transformación en Compañía Anónima, al margen de la escritura matriz de veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, así como de su protocolización realizada el doce de diciembre del mismo año, y al margen de la escritura matriz de aumento de capital de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, así como de su protocolización efectuada el catorce de febrero de ese mismo año. Todo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución número dos mil ciento setenta y una, del señor Superintendente de Compañías, de veinticuatro de este mes.

Quito, noviembre veintiseis de mil novecientos setenta



*W. Villalba*  
Doctor Wladimiro Villalba Vega,  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO.

Exmé razón de la escritura cuya copia antecede, al margen de la matriz de la de transformación, de fecha 15 de enero de 1965.-

Quito, noviembre 27 de 1970.-

